"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 189-2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, 31 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO

El Memorándum N° 049-2023-MDUA/A. de fecha 31 de octubre del 2024, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien mediate el presente ordena emitir el Acto Resolutivo, **CESAR al cargo de Gerente Municipal de la MDUA**. al Lic. EMILIANO CHUCHON CASTRO identificado con DNI N° 29168597, así mismo mediante el presente **ORDENA emitir Acto Resolutivo de Designación** al Cargo de Confianza Abog. ROMIN ROMERO, CELESTINO con N° de registro de abogado 2434 al cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1940 de la Constitución Política del Estado, concordante con el articulo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el Distrito Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972; establece la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; concordante con el artículo 260 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución y supervisión; control previo y posterior; asimismo, conforme al artículo 270 del mismo cuerpo legal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario designado por el alcalde;

Que, existiendo la necesidad de proseguir con los tramites correspondiente en bien de la Administración, por disposición del alcalde ha visto conveniente designar al nuevo servidor quien asumirá como Gerente de Municipal, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios — CAS, señala: que por naturaleza de

las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 — Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público — Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 80 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 29849, establece en su primera Disposición Complementaria Final que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 40 de la Ley N° 28175 — Ley Marco de Empleo Público -s puede ser contratado, mediante Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 80 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, lo establecido en La Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción Artículo Primero objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, lo establecido en el Informe Técnico de Servir N° 000229-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por María Eugenia Del Carmen Cerna Garcia De Orsos; (...) III Conclusiones 3.1 sobre la experiencia laboral especifica en función o materia, que se encuentra conformado, entre otro, por materia, debe entenderse por esta la experiencia en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando, independientemente de la jerarquía con la que se haya ejercicio dicha ocupación; toda ves lo que se busca es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las materias vinculadas al puesto o cargo a ejercer;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 430 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EN TODO SUS EXTREMOS la Resolución de Alcaldía N° 213-2023-MDUA/A, de fecha 31 de octubre del 2023; **AGRADECER** por los servicios

prestados, al Lic. EMILIANO CHUCHON CASTRO identificado con DNI N° 29168597, y al mismo tiempo **CONCEDER** plazo prudencial de (3) tres días hábiles para que realice la entrega de cargo (bajo responsabilidad). **El presente articulo entra en vigencia a partir de la fecha de emisión 31 /10/2024.**

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al **Abog. ROMIN ROMERO, CELESTINO identificado con DNI N° 28297139, con N° de registro de abogado 2434**, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, debiendo asumir las funciones a cabalidad; **El presente artículo entra en vigencia a partir de la fecha de 04/11/2024.**

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes interesadas e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR al responsable de Portal de Transparencia y encargar la publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE